



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 41

Sr. Vicente Flores Terrazas
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
YAPACANI:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO "SALAZAR"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). Se aprueba el proyecto fraccionamiento "SALAZAR", misma que se encuentra ubicada geográficamente dentro del departamento de Santa Cruz, provincia Ichilo, jurisdicción del gobierno autónomo municipal de Yapacani, Distrito N° II, Zona Sud 1; 9.844, 512 m², Manzanas 9 y 124.

Artículo 2 (COORDENADAS Y SUPERFICIES). Se aprueba las siguientes coordenadas relación de superficies:

a) COORDENADAS

Pto.	Este	Norte 1
Pto. 1	406130.2060	8074375.7420
Pto. 2.	406319.2980	8074362.7290
Pto. 3.	406312.7776	8074258.1583
Pto. 4	406123.4789	8074271.4558

b) DETALLES PARA DETERMINAR PORCENTAJES DE AREAS DE CESIÓN.

❖ Resumen General de Superficie.

BALANCE SUPERFICIAL			
DETALLE	SUP	POR CENTAJE	
AREA VERDE	2392,28	12.05	%
AREA EQUIPAMIENTO	619.26	3.12	%
AREA DE VIAS	3801.17	19.15	%
CESION TOTAL	6812.71	34.33	%
AREA UTIL	13031.80	65.67	%
AREA URBANIZADO	19844.51	100,00	%

Artículo 3. (MANZANAS). Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas, números, lotes y la superficie en metros cuadrados, dejando constancia de que dicho proyecto de fraccionamiento contiene las Manzanas N° 9 y 124, el Área Verde se encuentra en el MZA. 9 y el Área de Equipamiento en la Manzana N° 124.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ



MANZANO 9	
Nº LOTE	SUP. M2
1	382,08
2	361,99
3	361,74
4	361,48
5	361,21
6	360,95
7	360,69
8	360,47
9	360,16
10	359,90
11	359,93
12	360,17
13	360,44
14	360,66
15	361,02
16	361,28
17	361,53
18	361,81
19	362,07
20	383,99
21	348,57
22	350,02
23 A. Verde	2392,28
SUP. TOTAL	10356,70

MANZANO 124	
Nº LOTE	SUP. M2
14	386,49
15	365,01
16	360,00
17	360,00
18	360,00
19	360,00
20	360,00
21	360,00
22	360,00
23	360,00
24	360,00
25	360,00
26	360,00
27	360,00
28 Equip.	619,26
SUP. TOTAL	5686,74

❖ TABLA DE CESIÓN DE ÁREAS

BALANCE SUPERFICIAL		
DETALLE	SUP	POR CENAJE
AREA VERDE	5196,08	10,37 %
AREA EQUIPAMIENTO	1447,99	2,89 %
AREA DE VIAS	12541,22	25,03 %
CESION TOTAL	19185,29	38,29 %
AREA UTIL	30920,96	61,71 %
AREA URBANISADO	50106,25	100,00 %

Artículo 4. (APROBACION). El proyecto de fraccionamiento denominado "SALAZAR" y todas las calles mencionadas en el plano de referencia quedan aprobados en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5. (CONSOLIDACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL). Se Consolida a favor del Gobierno Autónomo Municipal todas las áreas definidas en el plano do proyecto denominado fraccionamiento "SALAZAR", relacionada con área de equipamientos, área verde y Área de Vías, la transferencia de estas superficies deberán ser Protocolizadas ante Notaria de Gobierno y su posterior registro en Derechos Reales.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Artículo 6 (REGISTRO) El Alcalde Municipal a través de sus unidades correspondientes es responsable del registro y empadronamiento al Sistema de Catastro Municipal de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la superficie fraccionada.

Artículo 7. (SEÑALIZACIÓN). El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente la propiedad pública municipal, destinada a los usos que corresponda.

Artículo 8. (APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO). El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOCISIÓN FINAL

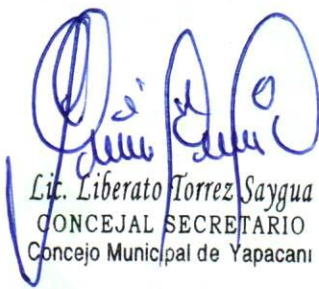
UNICA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 12 días del mes de julio de dos mil diecisiete.


Luis Laine Arancibia
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Lic. Liberato Torrez Saygua
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Yapacaní.

Yapacaní 15 de septiembre de 2017.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

